

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO -
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	PARQUE METROPOLITANO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03,04,05)
00	INGRESOS	92.207.899	7.157.642	537.677.280
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	112.900	301.400	3.778.895
07	INGRESOS DE OPERACION	71.572	1.437.233	2.251.378
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	187.859	21.321	4.755.183
09	APORTE FISCAL	89.418.496	5.373.698	491.519.940
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.990	12.743.998
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			6.109.553
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	2.276.972		16.218.333
15	SALDO INICIAL DE CAJA	140.100	10.000	300.000
00	GASTOS	92.207.899	7.157.642	537.677.280
21	GASTOS EN PERSONAL	15.986.153	2.606.035	20.827.772
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.355.651	1.253.289	3.131.169
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.007.363		251.689
25	INTEGROS AL FISCO	5.343	4.081	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			2.529.691
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.747.718	35.190	261.487
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	112.900		
31	INICIATIVAS DE INVERSION	12.341.403	3.258.937	130.794.281
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.330.757		379.878.098
34	SERVICIO DE LA DEUDA	320.601	100	3.093

Glosas :

1

GLOSAS :

	<p>01 Aplicación Ley N°19.281, Subsidios Leasing La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 4.000, para el conjunto de los SERVIU.</p> <p>02 Asociada a Subtítulo 22: Incluye M\$ 88.368 para gastos asociados al Programa Vida en Comunidad.</p> <p>03 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:</p>
2	<p>I. VIVIENDAS</p> <p>Equipamientos Comunitarios La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.</p> <p>II. PROGRAMAS CONCURSABLES</p> <p>Pavimentos Participativos</p> <p>En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.</p> <p>04 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01 :</p> <p>a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2007.</p> <p>b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.</p> <p>c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.390.674 para gastos de</p>

	<p>administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.</p> <p>d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.779.284 para gastos propios de la fiscalización y a acciones técnicas directas de verificación y reforzamiento de la calidad de las obras. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría de Vivienda conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Se podrán efectuar gastos en personal hasta un máximo de M\$ 1.256.609, contemplando la contratación de hasta 40 personas en calidad de agentes públicos.</p> <p>e) Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos asociados a la mantención de Condominios Sociales. Para este efecto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará durante el año 2007 un programa piloto, para lo cual dictará un decreto supremo, en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, visado por la Dirección de Presupuestos, en el que se regule el propósito del programa, las actividades a realizar y su financiamiento.</p>
3	<p>05 Asociada a Ingresos</p> <p>Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2007 iniciativas de inversión por un monto de hasta 30% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformaran la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.</p>